

- c) Con domicilio fiscal ubicado en calle CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA No. 105, CIUDAD FERNNADEZ, S.L.P. CP, 79650, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste Contrato,
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de las obras y/o trabajos objeto de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- e) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras,
- f) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, además de las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, aplicables a la ejecución de las obras y/o los trabajos, las cuales regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones; así como el contenido de los siguientes anexos números 1, 2, 3, 4 y 5, que contienen: 1).- Los documentos que forman parte de la proposición técnica y económica; 2).- Programa General de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra y el superintendente de construcción; 3).- Especificaciones generales y particulares de construcción; 4).-Catálogo de conceptos; 5).-Planos, y que debidamente firmados por "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" y "EL CONTRATISTA" integran el presente contrato.

Así mismo, los planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo, las bases de la licitación y la Bitácora que se abrirá en la fecha de inicio de los trabajos, también firmados por "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" y "EL CONTRATISTA", formarán parte integrante de este contrato.

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Municipio de Río Verde" encomienda a "El Contratista" la realización de las obras y/o trabajos consistentes en la obra denominada **REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE PORFIRIO DIAZ, DE DREN EL CARMEN AL CADENAMIENTO 0+200, RIOVERDE, S.L.P., UBICADA EN RIOVERDE, S.L.P.**, que éste se obliga a realizarla hasta su total conclusión, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos técnicos y legales aplicables, a las normas y anexos señalados en la declaración SEGUNDA inciso "f" de este contrato, así como las especificaciones de construcción emitidas por "El Municipio de Río Verde" y las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse hasta su total conclusión, mismas que tienen por reproducidas como parte integrante de éste Contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **\$1,793,360.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, dicha cantidad incluyendo I.V.A., tal y como se encuentra estipulado en el artículo 9 fracción II de la Ley de Impuesto al Valor Agregado menos las deducciones estipuladas en la cláusula séptima, cantidad que cubre todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el impuesto al valor agregado, el personal necesario, las retenciones legales y las fiscales y el costo de las obligaciones estipuladas en

el mismo a cargo de "El contratista", por lo que solo habrá modificación al monto y ajuste de costos conforme al artículo 56,57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"El contratista" se obliga a iniciar los trabajos de este contrato el día **12 de agosto del 2019** debiendo finalizarlos a más tardar el día **08 de noviembre del 2019** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente Contrato, lo que equivale a realizar la obra en **89 días naturales**. Sólo se podrá modificar el plazo de ejecución conforme a los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma y su reglamento.

En los términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas "EL CONTRATISTA" dará aviso a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" de la terminación de los trabajos.

CUARTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

Antes de la iniciación de la obra o de los trabajos, "El Contratista", informara mediante oficio dirigido a "El Municipio de Rioverde" la designación de su Representante permanente, quien actuara como Superintendente de Construcción, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato. El superintendente deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Además, será el responsable del seguimiento de la bitácora electrónica de obra pública. Dicho representante deberá contar con la firma electrónica avanzada (FIEL), título y cedula profesional de arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor, licenciado en edificación y administración de obras o su equivalente, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", indicará a dicho superintendente de construcción, quien será el residente de obra con el que deberá acordar todo lo relacionado a la obra o trabajos contratados.

"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en esta cláusula.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"El Municipio de Rioverde" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" él o los inmuebles y espacios en que deban llevarse a cabo las obras o los trabajos materia de este Contrato; así mismo, tramitará y le entregara los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- ANTICIPOS.

Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato. "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" entregará los anticipos correspondientes, conforme a la fracción I y II del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, correspondiente a la cantidad de **\$538,008.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, misma que equivale al 30% del monto mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, la cual "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar única y exclusivamente en el sitio de los trabajos; para la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales

de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que las obras y/o trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mismas que deberán calcularse por unidad de concepto de trabajo terminado y ejecutado conforme al proyecto mismo, cada una de las cuales serán presentadas por "El contratista" a la residencia de supervisión que será designado por "El Municipio de Rioverde", acompañada por la documentación que acredite la procedencia de su pago, que será necesaria para su aprobación.

Las estimaciones serán entregadas en el domicilio de "El Municipio de Rioverde", en periodos mensuales, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte y en un plazo no mayor de 15 días naturales siguientes a la presentación, la residencia de obra deberá revisar y en su caso autorizar la estimación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente.

Si existieran ajustes de costos, estos se acordarán con "EL CONTRATISTA" según el artículo 56, 57 fracción I y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora de obra.

"El Contratista" conviene que la presentación de la última estimación sea la estimación finiquito, misma que servirá para cubrir las penas convencionales que estuvieren pendientes de aplicar, y las cuales están pactadas en la cláusula decimotercera de este contrato.

Si por alguna razón "El Contratista" hubiera recibido anticipos que no le correspondan o sean por obras o trabajos que parcial o totalmente dejó o dejará de ejecutar reintegrará la parte proporcional a los anticipos recibidos en exceso. De no hacerlo oportunamente, cubrirá a "El Municipio de Rioverde" los gastos financieros correspondientes aplicando para ello lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al autorizarse por el Residente de Obra el pago de la última estimación, se levantará el acta de recepción y finiquito del contrato correspondiente.

Además del subtotal de cada estimación presentada se deberán de hacer las siguientes deducciones:

1. El cinco al millar para trabajos de fiscalización de obras.

OCTAVA.- GARANTIAS

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" las pólizas de fianzas por las garantías a que haya lugar, en la forma, términos y bajo los procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. A continuación, se detallan las garantías que corresponden al presente contrato:

- 1.- **Fianza para los anticipos.** Fianza a favor de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", por la totalidad del anticipo indicado en la cláusula sexta de este contrato, la cual deberá ser presentada

previamente a la entrega del anticipo y dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de que "EL CONTRATISTA" reciba copia de fallo de adjudicación de la obra. Esta fianza deberá conservarse vigente hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

2.- Fianza de cumplimiento. Fianza a favor de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto citado en la cláusula segunda del presente contrato. Esta fianza deberá ser entregada dentro de los quince días naturales siguientes contados a la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido copia del fallo de adjudicación. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

3.- Fianza para defectos y vicios ocultos. Para garantizar la reposición del costo de la obra mal ejecutada, o del costo resultante de los vicios ocultos de la misma, o bien del costo de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra, éste se obliga a entregar una fianza a favor de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", que garantizará las obras o trabajos realizados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación y recepción formal de los mismos, la cual deberá tener una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos o de la obra aquí contratada, en el caso de que no exista inconformidad de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE". Esta fianza substituirá la de cumplimiento citada en el punto que antecede, y cubrirá el equivalente al 10% del monto total ejercido por la obra o por los trabajos realizados.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los artículos 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, concluidas las obras, y no obstante su recepción formal "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este Contrato.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.

"El contratista" reconoce para todos los fines legales, ser el patrón único y directo de todo el personal que utilice con motivo de la obra o de los trabajos materia de este contrato, no generando relación laboral con el Municipio contratante el cual para los fines del presente contrato no se considerará como patrón sustituto o subsidiario por lo cual "El Contratista" manifiesta reconocerse como el único responsable de las obligaciones obrero-patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por esta razón se compromete a afrontar a su costo cualquier reclamación que los trabajadores pretendan en contra de "El Municipio de Rioverde" liberando a éste de toda obligación laboral o de cualquier otra clase de conflicto que esos empleados pudieran llegar a generar.

DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "El Municipio de Rioverde", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a "El Municipio de Rioverde" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre

los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato, a menos que cuente con la previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio de Rioverde" y siempre dentro de los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMO SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"El Municipio de Rioverde" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la obra o los trabajos contratados, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de acuerdo al artículo 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales.

A. Si como consecuencia de la comparación mensual del avance de las obras, dicho avance es menor al que debió realizarse con base en el programa de ejecución aprobado, entendiéndose también como no ejecutadas las obras mal realizadas, "El Contratista" cubrirá a "El Municipio de Rioverde" por concepto de retención económica 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicable a la diferencia entre los importes de las obras programadas y las ejecutadas a la fecha de la comparación.

B. Si existe retraso en la entrega de la obra se aplicará a "El Contratista" una pena convencional del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculado sobre el importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras.

C. En caso de que la penalidad establecida en los dos puntos que anteceden, resulte ser inferior al importe de la fianza de garantía de cumplimiento del Contrato, o incluso no se haya iniciado la contabilidad de tal penalidad, ya sea porque "El Contratista" desista de la realización de los trabajos o porque manifieste imposibilidad para efectuarlos, se aplicara una penalidad adicional consistente en el importe que corresponda a tal garantía.

Las penas convencionales y sanciones a "El contratista", derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este Contrato, "El Municipio de Rioverde" podrá aplicarlas mediante deducciones al importe de las estipulaciones autorizadas a "El contratista" correspondientes a esta obra.

DECIMO CUARTA.- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.-

Adicionalmente a los compromisos antes señalados, "EL CONTRATISTA" se obliga a formular y a entregar a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", para efectos de su revisión y aprobación o rechazo en su caso, la documentación que a continuación se menciona:

1. Una vez comunicado a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" por parte de "EL CONTRATISTA" la terminación de los trabajos o de la obra contratada, este deberá entregar al residente de obra, dentro de los cuatro días hábiles siguientes encomendados, la estimación que ampare la totalidad de los trabajos realizados, acompañada de la carta y documentación de finiquito que "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" señale.
2. "EL CONTRATISTA" se obliga a consultar con la residencia de obra en un término de 5 días hábiles, a partir de que los conozca, todos los casos de divergencia que surjan entre las especificaciones y lo establecido en los planos, obligándose a actuar conforme a las resoluciones dictadas por el residente de obra.

DECIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

"El Municipio de Rioverde" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente éste Contrato por causas de interés general y justificadas de acuerdo con el artículo 46 fracción XV y 61 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas, artículo 157 de su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Municipio de Rioverde" además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato y se le haga efectiva la fianza otorgada en garantía al cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión por incumplimiento de "El Contratista" el reintegro que resulte a su cargo deberá entregarlo a "El Municipio de Rioverde" a más tardar al día siguiente a aquel en el que se le comunique la rescisión y , de no hacerlo, dicho reintegro se incrementará con el producto del cálculo de los gastos financieros señalados en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los que se generarán a partir del día inmediato siguiente al plazo citado.

Son causas de rescisión por parte de "El Municipio de Rioverde", si "El Contratista":

1. No inicia los trabajos objeto del Contrato en la fecha establecida o en su caso en la que por escrito señale "El Municipio de Rioverde".
2. Suspende injustificadamente los trabajos, o se niega a reparar o responder a alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "El Municipio de Rioverde".
3. No ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Municipio de Rioverde".
4. No da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El Municipio de Rioverde", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
5. No cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
6. Es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.
7. Subcontrata parte de los trabajos sin autorización previa y por escrito de "El Municipio de Rioverde".
8. Cede los derechos de cobro derivados del Contrato sin sujetarse a lo dispuesto en este Contrato.
9. No da a "El Municipio de Rioverde" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
10. En general, por incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del Contrato y sus anexos, a las leyes aplicables a este Contrato, o a las órdenes de "El Municipio de Rioverde".

DECIMO SEXTA.- AJUSTES DE COSTOS.

"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" con fundamento en lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción I del artículo 57 de la citada Ley. La aplicación de los procedimientos para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 58 de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Título Segundo, Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando el porcentaje de ajuste sea al alza, será el contratista quien promueva el ajuste dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente y deberá presentar por escrito la solicitud, estudios y documentación que soporten el ajuste de costos al Municipio de Rioverde, S.L.P., en términos de lo dispuesto por los artículos 178 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cuando el porcentaje de ajuste sea a la baja será el Municipio de Rioverde, S.L.P. el encargado de promoverlo en el mismo plazo antes descrito y con la documentación comprobatoria que los justifique. Transcurrido el plazo descrito se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte del contratista y de realizarlo a la baja por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P.; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

"EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de los costos sea deficiente o incompleta, El Municipio de Rioverde, S.L.P. apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que sea requerido, subsane el error o complementa la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

DECIMO SEPTIMA.-DE LA NO DIVULGACIÓN

"EL CONTRATISTA" está obligado a no divulgar ni obtener información por cualquier medio (electrónico, cámara digital, copias fotostáticas, grabadoras, verbal, etc.), ya sea parcial o total relacionada con los trabajos a ejecutar, así como del estado que guardan las instalaciones del lugar de los trabajos y del edificio en general.

DECIMO OCTAVA.-LEGALIDAD, CONTROVERSIA Y ARBITRAJES

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente documento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

DECIMO NOVENA.-JURISDICCION

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que resulte poco claro o discordante según los contratantes, estos se someterán a la decisión de los tribunales del Municipio de Rioverde, S.L.P., con renuncia expresa por parte de "El Contratista" a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

Ambos contratantes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, engaño, lesión, ni ninguna otra causa que pudiera provocar controversia, estando de acuerdo ambas partes de todo su contenido y alcance legal previa lectura.

El presente contrato se firma en la ciudad de Rioverde, S.L.P. a 09 de Agosto de 2019.

ARQ. Jaime Humberto Acosta Aranda

M.V.Z José Ramón Torres García


El Contratista



GOBERNACION
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE, S.L.P.


Presidente Municipal Interino

LIC. Rubén González Juárez

LIC. Ulises Ledezma Safazar


Secretario General

SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE, S.L.P.


Primer Síndico Municipal

LIC. Bellanira Torres Díaz


Segundo Síndico Municipal



SINDICATURA

GOBIERNO MUNICIPAL
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE

TESTIGOS

CP. Horacio Balderas Avalos



TESORERÍA

GOBIERNO MUNICIPAL
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE

Tesorero Municipal

Arq. Jorge García Rangel



OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO MUNICIPAL
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE

Director de Obras Públicas Municipales